COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE ADQUISICIONES No. CCJEG-056-2025

Señor
EDWIN ROLANDO LEON CACERES
CC 86.053.215 de Villavicencio-Meta
Dirección: CR 30 36 50 CENTRO - Centro Villavicencio-meta
Email: hotelnapolitanovillavicencio@hotmail.com
Celular: 3214876504

Referencia: Comunicación Aceptación de Oferta - **SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA - INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 DE 2025.**

Entre los suscritos, **LORENA ALEXANDRA RAMOS ORTIZ** , mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.453.424 de Bogotá D.C, en calidad de Directora de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, nombrada mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 008 del 29 de noviembre de 2024 y posesionada según consta en Acta No. 03 del 05 de diciembre de 2025, facultada para contratar en nombre y representación de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, mediante Acuerdo No. 010 del 27 de diciembre de 2024, quien en adelante se denominará **LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN**, con numero de Nit. 892000430-0 por una parte, me permito comunicar la **ACEPTACION DE LA OFERTA** presentada por: **EDWIN ROLANDO LEON CACERES**, identificado con CC 86.053.215 de Villavicencio-Meta, conforme se evidencia en la carta de presentación de la oferta dentro del proceso de selección de **MINIMA CUANTIA – INVITACIÓN PÚBLICA No 004 DE 2025**, cuyo contrato estará sujeto a las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: **“ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN Y LA ESCUELA DE ARTES MIGUEL ÁNGEL MARTÍN”.**

CLAUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($35.798.925)**,

CLAUSULA TERCERA-ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con la descripción técnica descrita en los estudios, documentos previos y ANEXO: 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS los cuales hacen parte integral del presente contrato, así:

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS: Las cantidades y especificaciones técnicas corresponde a:

ADQUISICIÓN DE BIENES

TEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Hidro lavadora 1800 PSI igual o superior, marca reconocida y con garantía en Colombia, con las	2

	siguientes especificaciones: Tensión: 127 V; Consumo de corriente: 13 A; Temperatura máxima de entrada de agua: 40° C; Presión de trabajo: 10 MPa; Presión máxima: 12.5 MPa; Caudal de agua: 4.8 l / min; Caudal de detergente: 0.2 l / min; Dimensiones (La x An x Al): 206 x 396 x 872 mm.	
2	Escalera de tijera en aluminio con las siguientes especificaciones: Altura: 3.05 m; Capacidad de carga: 102 Kg; Cantidad de peldaños: 10.	2
3	Ventilador de pared igual o superior marca reconocida y garantía en Colombia, 3 Velocidades especificaciones: Tipo: Mural; Voltaje: 120 V; Características: Cuenta con 5 aspas aerodinámicas y una rejilla metálica robusta ideal para exteriores y espacios libres, 95 Watts de potencia ideal para mantener espacios amplios y abiertos con mayor frescura, Elaborado en materiales resistentes; Referencia del Producto en el Certificado/Empaque: 4100000798; Tipo de panel de control: Manual.	17
4	Adquisición de espejos para salón de danza con las siguientes especificaciones: Espejo N°1: Ancho 5.30 metros x Alto 2.20 metros. E 4mm. Espejo N°2: Ancho 4.10 metros x Alto 2.20 metros E 4mm.	1
5	Adquisición de un Aire acondicionado 12.000 BTU Inverter R410 a 220, marca reconocida y garantía en Colombia, Eficiencia energética, des humificador dos filtros de operación adecuada de temperatura 18°C A 48°C.	1
6	Mesa de juntas, medidas 210x120 cms con una conectividad 3 troqueles, superficie en tablex de 25 mm de espesor enchapada en melaminico con forma borde de canto rígido termoadheride con estructura interna en tubo cuadrado, diseño y superficie color humo.	1
7	Sillas interlocutoras con brazo, espaldar alto en malla, estructura metálica en tubo elíptico calibre 18, asiento tapizado en tela color negro	6
8	Teléfono celular Marca representativa en Colombia con garantía con almacenamiento de 128GB Pantalla: Tamaño 6,7 pulgadas. Tipo: PLS LCD (TFT U-Cut Display9. Resolución: HD+(720 X1600 Pixeles) Tas de refresco:60 Hz. Rendimiento Procesador: MediaTek Helio G85 de Octa- Core (2 núcleos a 2.0 GHz y 6 núcleos a 1.8 GHz). Ram: 4GB (algunas variantes pueden ofrecer 6 GB). Cámaras: Cámara principal (trasera): Dual 50MP (gran angular, f/1.8, con auto enfoque. Cámara frontal (Felfie): 8 MP (f/2.0) Batería: Capacidad 5000 mAh Carga rápida	1

9	Servicio por instalación, adecuación de los equipos de aire acondicionado, ventiladores y espejos, incluye herramientas de trabajo, recuperadora, bomba de vacío, pipetas de gas, bacometro digital, escáner, programación, ponchadora, estribas, andamios, transporte y herramientas, implementos y accesorios eléctricos, seguridad industrial y protección en alturas de nuestros operarios	1

CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: La Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán pagará el valor del contrato al CONTRATISTA así: se realizará un (1) único pago equivalente al 100% del valor del contrato, previa autorización de pago y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor designado por la Dirección de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán. Para el pago correspondiente el Contratista deberá adjuntar:
1. Factura y/o Cuenta de Cobro.
2. Informe mensual en el cual se evidencie la ejecución del objeto del contrato
3. Asumir el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL, conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes. Dicho pago se efectuará en virtud de la manifestación expresa de voluntad presentada por el contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025..
4. Informe del supervisor.

CLAUSULA QUINTA- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución es en la sede de la entidad ubicada en la carrera 32 No 39 – 62 Centro y en la calle 41ª N. 30-19 barrio La Grama, de Villavicencio.

CLAUSULAS SEXTA- EL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) días calendarios, la ejecución comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para efectos del cumplimiento del objeto, las partes se comprometerán a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de igual manera se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A) DE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN

La Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Exigir y aprobar las garantías correspondientes.
8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

A) DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la responsabilidad y calidad que le son exigibles por su experiencia acreditada.
2. El contratista se obliga a sostener los precios del suministro ofertados dentro de la ejecución del contrato.
3. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán por conducto del Supervisor.
4. Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán durante la ejecución del contrato.
5. Prestar a la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán los servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones dadas en la invitación y demás condiciones requeridas por la entidad en los estudios previos y el contrato.
6. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán.
7. Todos los servicios que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de efectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto y/o servicio.
8. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización o estudios previos los cuales hacen parte vinculante del contrato.
9. De prestarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos.
10. Responder por los daños ocasionados a los equipos electrónicos por mala calidad del servicio o deficiencias técnicas.
11. Asumir los costos de gastos logísticos de transporte y demás requeridos dentro del desarrollo del objeto del contrato, de así requerirse.
12. Asumir los descuentos por retefuente por compras,estampillas: proturismo 2% procultura 2% prodesarrollo 2% reteico, prodeporte y recreación: 2%, prpunillanos: 1% y demás descuentos de ley
13. Las contenidas en la propuesta a presentar por el contratista y que formará parte integral del presente contrato.
14. Garantía de un tiempo de respuesta a fallos inferior a tres (03) meses y diagnóstico de los bienes adquirir.
15. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social en los términos de la ley 100 de 1993 (EPS, fondo de pensiones y ARL) y presentar el correspondiente recibo de pago realizado dentro del periodo legalmente establecido para tal efecto.

ESPECIFICAS:

Para dar cumplimiento a las actividades descritas en el presente estudio de oportunidad y conveniencia se deberá tener en cuenta por parte del ejecutor las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas que se describen a continuación:

1. Suministrar los bienes descritos en el contrato en perfectas condiciones, nuevos, originales y de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por la entidad contratante
2. Garantizar que todos los bienes cumplan con las normas técnicas y de calidad aplicables en el territorio nacional, así como con las certificaciones requeridas por la ley para su uso, instalación y funcionamiento.

3. Realizar la entrega de los bienes en las instalaciones de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán y/o la Escuela de Artes Miguel Ángel Martín, en el lugar y fecha establecidos por la entidad, sin generar costos adicionales por concepto de transporte o cargue y descargue.
4. Instalar y poner en funcionamiento los bienes que lo requieran, asegurando que queden operativos y aptos para su uso inmediato, cumpliendo con las instrucciones técnicas y de seguridad correspondientes.
5. Capacitar al personal designado por la entidad en el uso, manejo y mantenimiento básico de los bienes que lo requieran, especialmente el aire acondicionado, las hidrolavadoras y el celular institucional.
6. Entregar la documentación que soporte la adquisición e instalación, incluyendo manuales de uso, certificados de garantía, fichas técnicas, facturas y demás documentos exigidos por la entidad contratante. En el evento en que cualquiera de los productos resulte defectuoso en cuanto a su fabricación o calidad, y los equipos no queden en las condiciones exigidas, el contratista realizará el cambio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación por parte de la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Giatán
7. Responder por la garantía de los bienes suministrados, cubriendo defectos de fabricación, funcionamiento o instalación, por el tiempo mínimo establecido en la ley o el superior ofrecido por el fabricante o el contratista.
8. Cumplir con las medidas de seguridad y prevención durante la entrega e instalación de los bienes, evitando riesgos para el personal de la entidad, los usuarios y las instalaciones.
9. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones o reclamaciones que formule la entidad durante el periodo de ejecución y garantía, corrigiendo las deficiencias que se identifiquen sin costo adicional.
10. Observar y acatar en todo momento las instrucciones y directrices emitidas por el supervisor o interventor del contrato, así como la normativa legal y contractual aplicable.
11. La reparación de daños que se presenten en la ejecución del contrato, si los hubiera, correrá por cuenta del Contratista y se harán a satisfacción de la supervisión.
12. Presentar la factura de venta, con los requisitos contenidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
13. La ejecución de los trabajos incluye la prueba, ajuste y puesta en servicio de la totalidad de los bienes

CLAUSULA OCTAVA- CLÁUSULA PENAL: Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Supervisor la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al **20 %** del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista. **Parágrafo 2.** El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro

concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLAUSULA NOVENA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. **Parágrafo 1:** El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **cuatro (4) meses terminado el plazo de ejecución**. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad derivadas de la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- SUPERVISIÓN: Para efectos de la ejecución del presente CONTRATO la ejercerá a quien designe la directora, quien tiene como función principal verificar el cumplimiento del objeto del contrato y el encargado de Suscribir las correspondientes actas de inicio, acta de finalización y acta de liquidación del contrato y tendrá las siguientes funciones:
1. Rendir informe escrito, los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Informar oportunamente a la oficina Dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del CONTRATISTA.
3. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato

CLAUSULA DECIMA SEXTA-GARANTÍAS: El (La) contratista deberá constituir a favor de la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán, una garantía que cumpla con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1,2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare, los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DE LOS BIENES**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cuya vigencia será igual al plazo del contrato y año (1) año más.

- **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cuya vigencia será igual al plazo del contrato y año (1) año más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y con un valor asegurado de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza, según indica el art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual además de proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados por el Instituto.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, a saber:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Predios, labores y operaciones	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV
Perjuicios por daño emergente y lucro cesante	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV
Perjuicios extrapatrimoniales	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV
Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV
Amparo patronal	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV
Vehículos propios y no propios	Por el termino de ejecución del contrato	200 SMMLV

La presente comunicación de aceptación de la oferta dentro del proceso de selección de **MINIMA CUANTIA – INVITACIÓN PÚBLICA No 004 DE 2025**, junto con la propuesta constituye para todos los efectos legales el CONTRATO, con base en el cual se realizará el respectivo registro presupuestal.



LORENA ALEXANDRA RAMOS ORTIZ
Directora

Elaboró	Revisó y Aprobó
Juliana Lucia Tequia Ortiz	Lorena Alexandra Ramos Ortiz
Contratista	Directora